

Universidad Nacional de Cajamarca

"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"

Licenciada el 13 de julio de 2018, Resolución N° 080-2018-SUNEDU/CD
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL No. 10-2026-VRI-UNC

Cajamarca, 23 de febrero del 2026

VISTO:

La propuesta de **DIRECTIVA N° 03-2026-VRI-UNC, "DIRECTIVA PARA EL DEPÓSITO, GESTIÓN Y ACCESO ABIERTO DE DATOS DE INVESTIGACIÓN (DATASETS) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA"**, presentada por el Director de la Dirección de Investigación Científica, adscrita al Vicerrectorado de Investigación, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la Nueva Ley Universitaria - Ley N° 30220 y a la Resolución Rectoral N° 413-2021-UNC, del 21 de octubre del 2021, la Universidad Nacional de Cajamarca, cuenta con un Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria;

Que, la **Ley N° 30035**, regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (conocido como ALICIA) en Perú, gestionado por el CONCYTEC. Su objetivo es centralizar, preservar y difundir la producción científica, tecnológica y académica financiada con fondos públicos, promoviendo el libre acceso a la información;

Que, según **DIRECTIVA N° 002-2021-CONCYTEC-P**, Directiva que Regula el Acceso y Registro en el Repositorio Institucional del Pliego Consejo Nacional De Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Concytec;

Que, el Director de la Dirección de Investigación Científica adscrita al Vicerrectorado de Investigación remite la **DIRECTIVA N° 03-2026-VRI-UNC, "DIRECTIVA PARA EL DEPÓSITO, GESTIÓN Y ACCESO ABIERTO DE DATOS DE INVESTIGACIÓN (DATASETS) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA"**;

Que, la **DIRECTIVA N° 03-2026-VRI-UNC, "DIRECTIVA PARA EL DEPÓSITO, GESTIÓN Y ACCESO ABIERTO DE DATOS DE INVESTIGACIÓN (DATASETS) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA"**, tiene como finalidad garantizar la disponibilidad pública, preservación digital, reutilización científica y transparencia de los datos de investigación financiados con fondos públicos o institucionales, promoviendo la Ciencia Abierta y el cumplimiento normativo nacional e internacional;

Que, el Vicerrector de Investigación, determina que es **PROCEDENTE LA APROBACIÓN** de la **DIRECTIVA N° 03-2026-VRI-UNC, "DIRECTIVA PARA EL DEPÓSITO, GESTIÓN Y ACCESO ABIERTO DE DATOS DE INVESTIGACIÓN (DATASETS) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA"**;

Firmado digitalmente por:

ROSALES LOREDO Carlos

Manuel FAU 20148258801 hard

Motivo: Soy el autor del

documento

Av. Atahualpa N° 1050, Edificio 1S-202 2do. Piso. Teléf. 076-610003



FIRMA
DIGITAL



Universidad Nacional de Cajamarca

"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"

Licenciada el 13 de julio de 2018, Resolución N° 080-2018-SUNEDU/CD
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL No. 10-2026-VRI-UNC

Cajamarca, 23 de febrero del 2026

Por lo antes expuesto; en mérito a las atribuciones conferidas al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria, y en virtud a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Estatuto Institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DIRECTIVA N° 03-2026-VRI-UNC, "DIRECTIVA PARA EL DEPÓSITO, GESTIÓN Y ACCESO ABIERTO DE DATOS DE INVESTIGACIÓN (DATASETS) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA"; que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Dirección de Investigación Científica, la publicación de la presente Directiva, en la página web y en el portal de transparencia institucional de la Universidad Nacional de Cajamarca.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Firmado digitalmente por:
ROSALES LOREDO Carlos
Manuel FAU 20148258601 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/02/2026 11:29:29-0500

DISTRIBUIDO A:

- Dirección de Investigación Científica
- Archivo

CMRL/mb,



Universidad Nacional de Cajamarca

"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"

Licenciada el 13 de julio de 2018, Resolución N° 080-2018-SUNEDU/CD

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

DIRECTIVA N° 03-2026-VRI-UNC

DIRECTIVA INSTITUCIONAL PARA EL DEPÓSITO, GESTIÓN Y ACCESO ABIERTO DE DATOS DE INVESTIGACIÓN (DATASETS) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente directiva tiene por objeto establecer los lineamientos, procedimientos técnicos y responsabilidades para el depósito, preservación, difusión y acceso abierto de los **datos de investigación (datasets)**, incluyendo **datos crudos y procesados**, generados en la Universidad Nacional de Cajamarca, en concordancia con la Ley N.° 31250, la Ley N.° 30035 y las políticas del Repositorio Nacional ALICIA.

Artículo 2. Finalidad

Garantizar la disponibilidad pública, preservación digital, reutilización científica y transparencia de los datos de investigación financiados con fondos públicos o institucionales, promoviendo la Ciencia Abierta y el cumplimiento normativo nacional e internacional.

Artículo 3. Alcance

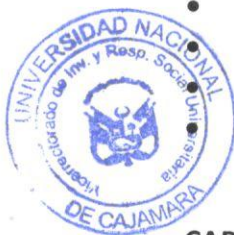
La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para:

- Docentes investigadores
- Tesistas de pregrado y posgrado
- Grupos y centros de investigación
- Investigaciones financiadas por la UNC o fondos públicos nacionales/internacionales

CAPÍTULO II: DEFINICIONES NORMATIVAS

Artículo 4. Datos de investigación

Conjunto de registros fácticos (numéricos, textuales, audiovisuales, biológicos, experimentales u observacionales) utilizados como evidencia primaria para validar resultados científicos.





Universidad Nacional de Cajamarca

"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"

Licenciada el 13 de julio de 2018, Resolución N° 080-2018-SUNEDU/CD

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Artículo 5. Dataset crudo (datos primarios)

Conjunto de datos originales obtenidos directamente de:

- Experimentos
- Instrumentos
- Observaciones de campo
- Registros clínicos o epidemiológicos
- Sistemas de medición automatizada

No han sido modificados ni agregados.

Artículo 6. Dataset procesado

Datos derivados mediante:

- Limpieza
- Transformación
- Normalización
- Agregación estadística
- Modelamiento o análisis

Artículo 7. Plan de Gestión de Datos (PGD)

Documento técnico que describe cómo se recolectarán, documentarán, almacenarán, preservarán y compartirán los datos de investigación durante y después del proyecto.

Artículo 8. Principios FAIR

Los datos deben ser:

- Localizables (Findable)
- Accesibles (Accessible)
- Interoperables (Interoperable)
- Reutilizables (Reusable)

CAPÍTULO III: PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA DE DATOS ABIERTOS

Artículo 9. Principio de obligatoriedad

Todo proyecto financiado con:

- Fondos públicos nacionales
- Fondos institucionales UNC





Universidad Nacional de Cajamarca

"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"

Licenciada el 13 de julio de 2018, Resolución N° 080-2018-SUNEDU/CD

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

- Recursos del Estado peruano

debe depositar obligatoriamente los datasets crudos y procesados, salvo restricciones legales, éticas o de confidencialidad.

Artículo 10. Principio de apertura por defecto

Los datos de investigación deberán publicarse en acceso abierto, salvo:

- Datos sensibles (salud humana, genética, menores)
- Datos confidenciales o sujetos a propiedad intelectual
- Información con restricciones éticas aprobadas por comité de ética

Artículo 11. Principio de trazabilidad científica

Todo dataset debe vincularse obligatoriamente con:

- Publicación científica derivada
- Tesis
- Proyecto financiado
- Código ORCID del investigador

CAPÍTULO IV: OBLIGATORIEDAD DEL DEPÓSITO DE DATOS CRUDOS

Artículo 12. Depósito obligatorio de datasets crudos

Se establece que los datos primarios o crudos generados en investigaciones financiadas con fondos públicos o institucionales deben depositarse obligatoriamente en el Repositorio Institucional, en cumplimiento del Artículo 38 del Reglamento de la Ley N.º 31250.

Artículo 13. Excepciones

Se permitirá acceso restringido cuando:

- Exista confidencialidad contractual
- Se trate de datos personales sensibles
- Existan restricciones bioéticas
- Exista embargo justificado por publicación en curso

En todos los casos, los metadatos deberán ser públicos.





Universidad Nacional de Cajamarca

"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"

Licenciada el 13 de julio de 2018, Resolución N° 080-2018-SUNEDU/CD
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

CAPÍTULO V: PROCEDIMIENTO TÉCNICO DIFERENCIADO PARA DEPÓSITO DE DATASETS CRUDOS

Artículo 14. Flujo institucional para depósito de datos crudos

Fase 1: Preparación del dataset

El investigador deberá:

1. Organizar los datos primarios originales
2. Verificar integridad y coherencia
3. Eliminar datos personales sensibles
4. Crear diccionario de variables
5. Generar archivo README metodológico

Fase 2: Documentación obligatoria

Se deberá adjuntar:

- Plan de Gestión de Datos (PGD)
- Protocolo metodológico
- Instrumentos utilizados
- Descripción del software empleado
- Licencia de uso (CC BY o CC BY-NC preferentemente)

Fase 3: Formatos permitidos

Para garantizar interoperabilidad y reutilización:

Tipo de dato	Formato obligatorio
Datos numéricos	CSV, TSV, XLSX
Datos estadísticos	CSV, SAV, RData
Datos genómicos	FASTA, FASTQ
Imágenes científicas	TIFF, PNG sin compresión
Audio	WAV
Video científico	MP4 sin compresión crítica
Datos geoespaciales	SHP, GeoJSON

CAPÍTULO VI: METADATOS OBLIGATORIOS PARA DATASETS

Artículo 15. Metadatos mínimos obligatorios

Los registros deberán contener:





Universidad Nacional de Cajamarca

"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"

Licenciada el 13 de julio de 2018, Resolución N° 080-2018-SUNEDU/CD

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

- dc.title
- dc.creator
- dc.description
- dc.subject.ocde
- dc.date.issued
- dc.identifier.uri
- dc.rights
- dc.relation.isPartOf (publicación asociada)
- dc.description.sponsorship (financiamiento)
- dc.type = Dataset
- dc.format
- dc.language.iso

CAPÍTULO VII: PLANES DE GESTIÓN DE DATOS (PGD)

Artículo 16. Obligatoriedad del PGD

Todo proyecto financiado deberá presentar un Plan de Gestión de Datos antes del inicio de la investigación.

Artículo 17. Contenido mínimo del PGD

1. Tipos de datos generados
2. Metodología de recolección
3. Estándares de documentación
4. Políticas de acceso abierto
5. Estrategias de preservación digital
6. Periodos de embargo (si aplica)

CAPÍTULO VIII: ACCESO ABIERTO Y REUTILIZACIÓN

Artículo 18. Acceso abierto obligatorio

Los datasets deberán publicarse en acceso abierto, garantizando:

- Descarga libre
- Reutilización científica
- Citación del autor
- Preservación digital permanente

Artículo 19. Licencias recomendadas

Se recomienda el uso de:





Universidad Nacional de Cajamarca

"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"

Licenciada el 13 de julio de 2018, Resolución N° 080-2018-SUNEDU/CD

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

- Creative Commons CC BY 4.0
- Creative Commons CC0 para datos reutilizables

CAPÍTULO IX: RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

Artículo 20. Del investigador

- Garantizar calidad, integridad y trazabilidad de los datos
- Cumplir el PGD aprobado
- Depositar datasets crudos antes o al momento de la publicación

Artículo 21. Del repositorio institucional

- Crear colecciones específicas para datasets
- Garantizar preservación digital a largo plazo
- Asignar identificadores persistentes (Handle/DOI)
- Asegurar interoperabilidad OAI-PMH

Artículo 22. Del Vicerrectorado de Investigación

- Supervisar cumplimiento de depósito
- Exigir datasets como requisito de cierre de proyecto
- Integrar política de Ciencia Abierta institucional



CAPÍTULO X: COLECCIONES DE DATASETS EN EL REPOSITORIO

Artículo 23. Creación obligatoria de colecciones

El repositorio institucional deberá contar con colecciones específicas:

- Datos crudos de investigaciones
- Datos epidemiológicos
- Datos experimentales
- Datos de biodiversidad
- Datos clínicos anonimizados
- Datos de ciencias sociales

CAPÍTULO XI: DISPOSICIONES FINALES

Primera

La presente directiva deberá publicarse obligatoriamente en la página principal del repositorio institucional, en cumplimiento de los indicadores de evaluación ALICIA.



Universidad Nacional de Cajamarca

"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"

Licenciada el 13 de julio de 2018, Resolución N° 080-2018-SUNEDU/CD

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Segunda

La directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por Consejo Universitario.

Tercera

El incumplimiento del depósito de datasets financiados con fondos públicos constituye falta administrativa en materia de investigación.

Cajamarca, 23 de febrero del 2026

